

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué - Tolima, Enero Trece de Dos Mil Veintidós

Radicación: 005-2019-00429-00.
Demandante: ALICIA LILIANA VERGARA
Demandado: DARIANA RODYESNEY MONTAÑA RAYO

En atención al escrito de cesión de costas presentado por Dariana Rodyesney Montaña Rayo y María Amparo Lozada y lo petitionado por el Dr. JAIRO TOLOZA SIERRA en el Restitución de Inmueble Arrendado Primigenio, y siendo procedente, de conformidad a lo dispuesto en la sentencia adiada Mayo 11 de 2021, resulta a cargo de la demandada ALICIA LILIANA VERGARA, una obligación expresa, clara y exigible de pagar una suma líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado de acuerdo con lo prescrito en el art.422 del C. G. del P.

RESUELVE:

Librase orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor de JAIRO TOLOZA SIERRA, y en contra de ALICIA LILIANA VERGARA, por las siguientes sumas:

1º) Por la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos (\$1.200.000.00), por concepto de COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA, más el interés legal a la tasa del 6% anual que legalmente corresponda en su momento procesal oportuno, liquidados a partir del 12 de noviembre de 2021, hasta cuando se realice su pago en forma total.

El presente proveído se notifica por estado conforme al art. 306 del C. G. del P., en su inciso 2º.

Hágasele saber a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, los que corren en forma conjunta.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA**

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No.001 fijado en la secretaría del juzgado hoy Enero 14 de 2022 a las 8:00 a.m.

**NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué - Tolima, Enero Trece de Dos Mil Veintidós

Radicación: 005-2019-00429-00.
Demandante: ALICIA LILIANA VERGARA
Demandado: DARIANA RODYESNEY MONTAÑA RAYO

En atención a lo peticionado por el demandante en escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º) Decrétese el embargo de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos.35N-20182573 y 50N-20780878, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, denunciado como de propiedad de la demandada ALICIA LILIANA VERGARA.

Comuníquese al Registrador, quien expedirá el certificado de que trata el Numeral 1º. del art. 593 del C.G del P., a costa del interesado

Una vez inscrito se dispondrá sobre el perfeccionamiento de la medida

De conformidad a lo normado en el artículo 599 ibidem. La anterior medida se limita a la suma de Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos M/cte (\$2.400.000.00).

Perfeccionada cualquiera de las medidas, aquí decretadas, y que cubran el valor del límite señalado, se dispondrá del levantamiento de las demás.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado
No.001 fijado en la secretaría del juzgado hoy
Enero 14 de 2022 a las 8:00 a.m.

NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA